

MINISTERIO DE AGRICULTURA y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 888 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 09 DIC 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 3855-2014-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, de fecha 01 de diciembre de 2014, relativo a la cancelación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 041-2013-MINAGRI-PSI derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 027-2013-MINAGRI-PSI, para la contratación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Creación de la Represa Lloquepata en el Sector Taccracruz en la localidad de Lloquepata, distrito de San Pedro de Palco, provincia de Lucanas-Ayacucho";

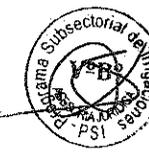
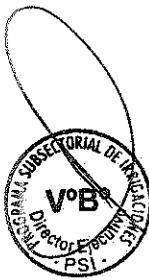
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 735-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 15 de noviembre de 2013, se aprobó la trigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI – para el Año Fiscal 2013, incluyéndose el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación del servicio de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Creación de La Represa Lloquepata en el Sector Taccracruz en la Localidad de Lloquepata, Distrito de San Pedro de Palco, Provincia de Lucanas-Ayacucho";

Que, con fecha 28 de diciembre de 2013, se convocó el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 041-2013-MINAGRI-PSI derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 027-2013-MINAGRI-PSI, para la contratación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Creación de la Represa Lloquepata en el Sector Taccracruz en la localidad de Lloquepata, distrito de San Pedro de Palco, provincia de Lucanas-Ayacucho", por la suma de S/. 190,000.00;

Que, mediante Resolución Directoral N° 085-2014-MINAGRI-PSI del 20 de febrero de 2014, se declaró la nulidad de oficio del proceso de selección referido en el considerando precedente;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante el Memorando de visto, indica que de acuerdo al Informe N° 029-2014-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO/JDSP, del Ingeniero Especializado de MI RIEGO-PSI, se ha determinado que el nuevo valor referencial para la elaboración del Expediente Técnico del citado Proyecto "Creación de la Represa Lloquepata en el Sector Taccracruz en la localidad de Lloquepata, distrito de San Pedro de Palco, provincia de Lucanas-Ayacucho", asciende a la suma de S/.574,219.24, debido a que los Términos de Referencia que se utilizaron en el proceso de selección antes mencionado ha variado, en razón, de que no se contemplaba la realización de ensayos geotécnicos del subsuelo de la zona de emplazamiento de la presa proyectada y otras obras hidráulicas, entre otros, por lo que corresponde en consecuencia convocar un Concurso Público, al haber variado el valor referencial del



mismo; solicitando por lo señalado, la cancelación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 041-2013-MINAGRI-PSI derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 027-2013-MINAGRI-PSI, al amparo de del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece en el Artículo 34° que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo: i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido;

Que, el Artículo 79° del Reglamento de la acotada Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, precisa al respecto que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación;

Que, con el Informe Legal N° 298-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 09 de diciembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que ha procedido a analizar la solicitud de cancelación del proceso de selección en mención, indicando que de los documentos que obran en autos se verifica que se ha configurado una de las causales de cancelación establecidas en el Artículo 34° de la citada Ley de Contrataciones del Estado, en razón que de acuerdo a lo informado por Dirección de Infraestructura de Riego, resulta innecesario realizar la contratación en las condiciones previstas originalmente, que ha motivado inclusive la variación del valor referencial, por lo que podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso previstos en el referido artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

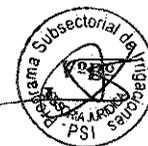
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CANCELAR** totalmente el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 041-2013-MINAGRI-PSI derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 027-2013-MINAGRI-PSI, para la contratación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Creación de la Represa Lloquepata en el Sector Taccracruz en la localidad de Lloquepata, distrito de San Pedro de Palco, provincia de Lucanas-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*Resolución Directoral N° 208 -2014-MINAGRI-PSI*

-2-

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, registrar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como comunicar dicha cancelación a todos los participantes del proceso de selección materia de la presente Resolución, en el correo electrónico consignado para tal fin, así como al Comité Especial a cargo del referido proceso, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, y al Comité Especial a cargo del proceso de selección.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
Econ. William Pablo Soria Ruiz  
Director Ejecutivo

